



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS DE PRONTO PAGO Y AMNISTIA TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MPJ

Heroica Ciudad de Junín, 27 de febrero de 2024.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE JUNIN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de febrero del 2024; Informe N° 024-2024-MPJ/GATR, de fecha 13 de febrero de 2024, Informe Legal N° 0029-2024-FGMH-AL/MPJ, de fecha 06 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece en su artículo 40° que mediante ordenanza se crean, modifican, suprime o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; así mismo en su artículo 41° sobre condonación, precisa que excepcionalmente los gobiernos podrán condonar, con respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, conforme lo establece el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las municipalidades están facultados para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero el año que corresponde el impuesto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

Que, adoptar medidas que mitiguen de deuda en contribuyentes se impuestos prediales y servicios básicos de los vecinos de la Provincia de Junín y valores de incrementos diferenciados al costo de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana. Asimismo, se ha convenido establecer medidas flexibles para promover en nuestros vecinos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, contribuyendo además con la modernización del Estado.

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, y siendo necesario incentivar a los contribuyentes a regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones administrativas cuyas deudas se encuentran vencidas y como también aquellos que de una sola armada cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias, y con el fin de lograr la eficiencia en la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Junín, deviene justificado conceder beneficios tributarios y no tributarios, que nos permitan cumplir con metas establecidas, lo cual contribuye al sostenimiento de la administración municipal;

Que, la condonación, bajo determinados supuestos, tanto de los intereses moratorios del Impuesto Predial como de arbitrios municipales, de las multas tributarias y sus respectivos intereses, así como de los montos insoluto de arbitrios municipales de años precedentes, resulta procedente al importar el uso del poder tributario ejercido dentro de los límites que establece la ley y con sujeción a los principios tributarios de Reserva de Ley, y desarrollados por el Tribunal Constitucional.

Que, con la finalidad de reforzar la captación de ingresos con aplicación de una estrategia de otorgar facilidades tributarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y de este modo asegurar el buen funcionamiento de los servicios públicos que administra la municipalidad

Que, contando con la conformidad de la gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal en uso de sus atribuciones otorgadas en los artículos 9º numeral 8; 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; D.S. N° 133-13-EF – TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y con la dispensa de la lectura del Acta, el Concejo Municipal de Junín aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA INICIAR LA CAMPAÑA DEL IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR, ARBITRIOS MUNICIPALES DE AGUA, ALCANTARILLADO Y LIMPIEZA PÚBLICA DEL AÑO FISCAL 2024, ASI MISMO REGULAR LOS BENEFICIOS DE DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES Y LA DONACION DE LAS MIL (1000) FRAZADAS DE 1 ½ DE UNA PLAZA Y MEDIO Y EL SORTEO GENERAL DE UNA LAVADORA Y DOS COSINAS DOMESTICAS A LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES CON DEUDA CERO.

ARTÍCULO 1º. –ALCANCE

1.1.-La presente ordenanza es de aplicación en el distrito capital Junín

1.2.- Podrán acogerse a la presente Ordenanza todos los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), propietaria o poseedoras de uno o más predios que se encuentran omisos a la presente Declaración Jurada del Impuesto Predial; que de manera voluntaria actualizan su información tributaria (nombre de titular, dirección fiscal y características del predio).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

ARTICULO 2°- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad de regular el otorgamiento de los beneficios de descuentos en arbitrios municipales y establecer el cronograma de pagos para el Impuesto Predial para el ejercicio fiscal del 2024 y deuda de años anteriores

ARTÍCULO 3°. -VIGENCIA

El periodo de vigencia desde su aprobación y ratificación de la misma hasta el 31 de agosto del 2024

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO Y AMNISTIA TRIBUTARIA

Los descuentos que señala a continuación se otorgaran siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente y cumpla con los requisitos específicos establecidos, aplicándose dicho descuento al insoluto del monto de arbitrios municipales, bajo las siguientes modalidades:

4.1.- Todos los contribuyentes que mantengan predios de CASA HABITACION que presentan determinación de tributos por el ejercicio pendientes por ejercicios anteriores de tributos (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), obtendrán los siguientes beneficios: 2024 y que al 01 de enero del 2025 no mantengan deudas tributarias

a) el valor de la emisión mecanizada del impuesto predial será descontado s/ 16.00 (dieciséis con 00/100 soles).

Conceder la amnistía por concepto de arbitrios municipales de agua, desagüe y limpieza pública siendo de la siguiente manera:

INCENTIVO	DESCUENTO	AÑOS DE BENEFICIOS	CONDICION DE DESCUENTO
A	40 %	2024	Este beneficio es atribuido siempre en cuando el contribuyente cancela el 100% de la deuda
B	20 %	2022 y 2023	Este beneficio es atribuido siempre en cuando el contribuyente cancela el 100% de la deuda
C	10 %	2017, 2018, 2019, 2020 y 2021	Este beneficio es atribuido siempre en cuando el contribuyente cancela el 100% de la deuda.

b) Se otorgará un descuento de 40% en el Insoluto de los arbitrios Municipales determinados para el periodo 2024, siempre y cuando el contribuyente cancele los cuatro trimestres de Impuesto Predial y los arbitrios municipales de todo el periodo 2024 y por lo mismo para acogerse a dicho beneficio no tendrá deuda pendiente de años anteriores.

c) Se otorgará un descuento del 20% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el periodo 2024, siempre y cuando el contribuyente cancele los cuatro trimestres del impuesto predial y los arbitrios municipales de todo el periodo 2024.

d) Detalle del descuento de Arbitrios Municipales (Agua, Alcantarillado y Limpieza Publica) Según el siguiente cuadro y la vigencia:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

INCENTIVO	DESCUENTO SOBRE INSOLUTO DE ARBITRIOS	CONDICION DE DESCUENTO	FECHA LIMITE DE CANCELACION
A	40%	Cancelación Total Anual del Arbitrios Municipales de Agua, Desagüe y Limpieza Publica del periodo 2024	Hasta el 31 de agosto de 2024
B	20 %	Cancelación Total Anual del Arbitrios Municipales de Agua, Desagüe y Limpieza Publica del periodo 2022, 2023	Hasta el 31 de agosto de 2024
C	10 %	Cancelación Total Anual del Arbitrios Municipales de Agua, Desagüe y Limpieza Publica del periodo 2017, 2018,2019,2020 y 2021.	Hasta el 31 de agosto de 2024

e) Condonación del 100% de intereses, moras y multas por pagos atrasados del impuesto predial, vehicular y arbitrios Municipales (SERVICIOS DE AGUA, ALCANTARILLADO Y LIMPIEZA PUBLICA). Hasta el 31 de agosto del año 2024

ARTICULO 5°.- DE LOS INCENTIVOS PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DE ALQUILERES DE LOS PUESTOS Y TIENDAS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN.

a) Referente a los beneficios e incentivos por pronto pago de Alquileres de tiendas, puestos de venta del mercado modelo, servicios higiénicos y todo puesto de venta que administra la Municipalidad Provincial de Junín se le otorgara un descuento del 10% del Importe Total Anual para el presente año 2024.

b) Detalle del descuento de Alquileres

INCENTIVO	DESCUENTO SOBRE INSOLUTO DE ARBITRIOS	CONDICION DE DESCUENTO	FECHA LIMITE DE CANCELACION
A	10%	Cancelación Total Anual de Alquileres de puestos de Venta que administra la Municipalidad Provincial de Junín	Hasta el 31 de agosto de 2024

ARTICULO 6°.- DE LOS ESTIMULOS Y LA DONACION

Se entregará como estímulo y la Donación a los primeros 1000 contribuyentes que cancelan su deuda de Impuesto Predial, vehicular, Arbitrios Municipales y de alquileres total una (01) Frazadas de 1 ½ plaza plaza al contribuyente puntual con deuda cero hasta agotar el stock de lo programado en el presente año 2024, excepto a los pensionistas y adulto mayor quienes se encuentran acogido a la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulto Mayor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

Nº	ENTIDAD DONANTE	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION DE ARTICULO	BENEFICIARIO DESTINO
1	Municipalidad Provincial de Junín	Unidad	1000	Frazadas de 1 1/2	Donación a los primeros setecientos contribuyentes con deuda cero

ARTÍCULO 7º.- DEL SORTEO Y POR LO MISMO LA DONACION CAMAPAÑA TRIBUTARIA 2024

El sorteo y por lo mismo la donación de la misma se realizará entre todos los contribuyentes que cancelan el íntegro de su deuda tributaria hasta el periodo 2024, el sorteo se llevará a cabo diciembre del 2024.

a) Premios

- ✓ 01 Lavadora
- ✓ 02 cocinas

b) Del acto del sorteo

- El sorteo se realizará en acto público en la fecha programada, en presencia del juez de paz y un representante de la Municipalidad Provincial de Junín, y/o el fedatario quienes darán la legalidad del sorteo de premios a favor de los contribuyentes puntuales.
- Los premios por cupones serán sorteados mediante elección al azar de los cupones depositados por los contribuyentes en el Ánfora para su validez los cupones deberán contar con el sello de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

c) Participan

- Participaran del sorteo aquellos contribuyentes que realicen el pago de sus tributos hasta diciembre del año 2024 y no tengan deudas pendientes ni convenios de fraccionamiento vigente.
- Los contribuyentes que participan del sorteo tendrán que ser titulares del predio
- La presente propuesta no está considerada para contribuyentes que tengan la condición de inafecto según Art. 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación aprobado mediante D.S. N° 156-2004-MEF

d) Exclusión

Se excluyen de participar en el sorteo de premios.

- ✓ Alcalde
- ✓ Regidores

ARTÍCULO 8º. -VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL 2024

Establecer como fecha de vencimiento para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2024 las siguientes:

Pago anual o adelantado

CUOTA ANUAL	VENCIMIENTO
1	28/02/2024

CUOTA	VENCIMIENTO
1	28/02/2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

CUOTA	VENCIMIENTO
1	28/02/2024
2	31/05/2024
3	31/08/2024
4	30/11/2024

ARTICULO 9°.- DEL PLAZO Y VIGENCIA

9.1.- Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios, dispuesto en la presente Ordenanza, Desde el día siguiente de la aprobación de la Ordenanza **HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2024**, según lo establecido en el artículo 3°

ARTÍCULO 10°.- BENEFICIOS PARA PENSIONISTAS Y ADULTO MAYOR

10.1.-Los contribuyentes que gocen del benéfico de deducción de 50 UIT para la determinación de la base imponible por tener la condición de Pensionista y/o Adulto Mayor, de conformidad con lo dispuesto por la Ley No 30490.Ley de persona Adulto Mayor

10.2.- Podrán acceder a los beneficios de descuento, establecidos en los literales de los Incentivos(a, b, c) del artículo 4° numeral 4.1, de la presente ordenanza para los pensionistas y adulto mayor del 45% de descuento de los Arbitrios Municipales correspondiente al presente año del 2024, así como de años anteriores según lo establecido en el artículo en mención, siempre que el contribuyente pensionista y/o adulto mayor efectúen la cancelación total de la deuda y cumpla con la Ley N° 30490 Ley de persona Adulto Mayor

ARTÍCULO 11°.- DEUDAS EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA

La vigencia de la presente ordenanza no suspende la tramitación de los procedimientos coactivos en curso. Podrán gozar de los beneficios establecidos en la presente ordenanza, aquellos procedimientos coactivos que se encuentren en etapa inicial o que no se encuentren en etapa de ejecución de medidas cautelares de embargo en forma de retención o inscripción.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS:

PRIMERA. - Dejar sin efecto, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza

SEGUNDO. - **PRECISAR** que los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Sub Gerencia de Rentas y orientación del contribuyente.

CUARTO. ENCARGAR a Secretaria General y Relaciones Públicas, su publicación y difusión, así como la publicación de la presente Ordenanza en la pagina Web (www.munijunin.gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Junín y en los paneles visibles de la entidad.

QUINTO. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en diversos diarios de circulación Regional y local.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JUNÍN

Elio Munzon Zevallos Meza
ALCALDE